



VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE BAÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA, TEMPORADA DE BAÑO 2026.

Objetivo

Vigilar las aguas de baño para garantizar su calidad sanitaria con el fin de proteger la salud de los usuarios de las playas.

Temporada de baño

Periodo en el que se prevé una mayor afluencia de bañistas. En nuestra Región debido a la climatología habitual, se establece entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, a excepción de las playas de Lorca, cuya temporada de baño es entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre.

Calendario de control

Son las fechas en las que se realiza el control de las zonas de baño, durante la temporada de baño. En él se incluye un muestreo previo al inicio de la temporada, fijado este año para el 27 de abril, con el objetivo de informar al público y a los organismos implicados en el caso de detectar alguna incidencia, y 10 muestras más repartidas a lo largo de la temporada.

Este control se realiza en todas las playas incluidas en el censo de aguas de baño, excepto una serie de ellas que tienen una reducción del número de muestras en base al anexo IV.3, del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, en concreto por ser playas de buena calidad de agua y/o de acceso limitado.

CALENDARIO DE CONTROL. TEMPORADA DE BAÑO 2026						
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
MUESTRA PREVIA	Día 27					
INICIO TEMPORADA DE BAÑO		Día 15				
MUESTRAS PROGRAMADAS		Día 18	Días 1*, 15 y 29*	Días 13 y 27*	Días 3, 17** y 31***	Día 14**
FIN TEMPORADA DE BAÑO						Día 15 (playas de Lorca) Día 30 (resto)

(*) Fechas de muestreo reducido en las siguientes playas:



MUNICIPIO	PLAYAS CON REDUCCIÓN DE MUESTRAS
CARTAGENA	LA AZOHÍA, CALBLANQUE y EL BARCO
LA UNIÓN	PORTMAN LASTRE
LORCA	CALNEGRE Y PUNTA DE CALNEGRE
MAZARRÓN	BOLNUEVO y PERCHELES
SAN JAVIER	ARENAL
SAN PEDRO DEL PINATAR	EL MOJÓN-DERECHA, TORRE DERRIBADA y LA LLANA

(**) Fecha de muestreo reducido en las playas de Lorca (Calnegre y Punta de Calnegre)

(***)Excepto:

MUNICIPIO	PLAYAS CON REDUCCIÓN DE MUESTRAS
CARTAGENA	LA AZOHÍA, CALBLANQUE y EL BARCO
LA UNIÓN	PORTMAN LASTRE
LORCA	CALNEGRE Y PUNTA DE CALNEGRE
MAZARRÓN	BOLNUEVO y PERCHELES
SAN JAVIER	ARENAL
SAN PEDRO DEL PINATAR	EL MOJÓN-DERECHA, TORRE DERRIBADA y LA LLANA

Censo de zonas de aguas de baño

Actualmente tenemos censados a efectos de vigilancia sanitaria 84 zonas de baño marítimas repartidos en 8 municipios, cada una de ellas con un solo punto de muestro.

PUNTOS DE MUESTREO CENSADOS 2026				
	ÁREA DE SALUD II		ÁREA DE SALUD III	
	MUNICIPIO	Nº PUNTOS DE MUESTREO	MUNICIPIO	Nº PUNTOS DE MUESTREO
MAR MEDITERRANEO	CARTAGENA	15	AGUILAS	13
	LA UNIÓN	1		
	MAZARRÓN	10		
	SAN JAVIER	5	LORCA	2
	SAN PEDRO	3		
MAR MENOR	CARTAGENA	17		
	LOS ALCÁZARES	6		
	SAN JAVIER	9		
	SAN PEDRO	3		
	TOTAL	69		15



Control: inspecciones y toma de muestras

En todos los puntos de muestreo censados y siguiendo el calendario de control, se realizan las siguientes actuaciones:

- a) Toma de muestras del agua de baño. Las muestras se trasladan a los laboratorios de los Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca para analizarlas. Los parámetros analizados son *Escherichia coli*, *Enterococos intestinales* y pH.
- b) Inspección visual del agua de baño. Se observa transparencia, color, medusas, residuos alquitranados, cristal, plásticos, caucho, maderas, materias flotantes, sustancias tensioactivas y restos orgánicos.
- c) Inspección visual de la arena. Se observa presencia de restos alquitranados, cristal, plásticos, caucho, maderas y restos orgánicos.

Valoración puntual de las muestras de las aguas de baño

Tras los resultados de cada muestra obtenida, se realiza una valoración puntual de la calidad del agua de baño asociada a esa muestra determinada.

Los criterios de calidad del agua establecidos y de valoración son los siguientes:

VALORACIÓN PROVISIONAL		
Parámetro (UFC o NMP/100 ml)	Agua apta para el baño	Recomendación de no baño/ Prohibición de baño
Enterococos intestinales	≤200	(*)
Escherichia coli	≤500	(*)

(*) Según resultados de la evaluación del riesgo para los bañistas.

Incidencias

Cuando se superan los valores establecidos, se realiza una evaluación del riesgo para la salud y se establecerá la valoración provisional correspondiente. En el caso de declararse un incumplimiento de calidad, se realizan muestreos complementarios para confirmarlo y se informa al público y a los organismos competentes para que, en el ámbito de sus competencias, investiguen las causas de la contaminación y adopten las medidas necesarias al objeto de proteger la salud de los usuarios.

Clasificación anual de las aguas de baño

Al finalizar la temporada de baño se efectúa una evaluación de las aguas de baño para cada uno de los puntos de muestreo censados, en función de la serie de datos sobre



calidad de las aguas de baño recopiladas en la temporada actual y las 3 temporadas anteriores. A raíz de la evaluación se clasificarán las aguas de baño como: calidad excelente, buena, suficiente o insuficiente, según los siguientes criterios:

AGUA COSTERA Y DE TRANSICIÓN				
	Calidad			Unidades
	Suficiente**	Buena*	Excelente*	
Enterococos intestinales	185	200	100	UFC o NMP/100 ml
Escherichia coli	500	500	250	UFC o NMP/100 ml

* Con arreglo a la evaluación del percentil 95. Véase anexo II del RD 1341/2007, de 11 de octubre (BOE num.257, de 26 de octubre 2007)
**Con arreglo a la evaluación del percentil 90. Véase anexo II del RD 1341/2007, de 11 de octubre (BOE num.257, de 26 de octubre 2007)

Los resultados del año 2025 han sido:

CLASIFICACION AGUAS DE BAÑO 2025	PUNTOS DE MUESTREO
Excelente	82
Buena	2 (*)
Suficiente	0
Insuficiente	0

(*) Playa del Puerto (Mazarrón), y playa Villas Caravanning (Cartagena).

Información al público

Tras cada muestreo, una vez conocidos los resultados analíticos y realizada la valoración de los mismos, se procede al informar al público de la calidad de las aguas de baño basada en los resultados de la inspección visual del agua y de los resultados microbiológicos, a través del sistema de información nacional de aguas de baño, NAYADE <http://nayadeciudadano.sanidad.gob.es/>

Dicha información también es difundida a través de nuestra página de Murciasalud, <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=331596&idsec=305>

Vigilancia extraordinaria

Como en años anteriores, se sigue llevando a cabo un programa de vigilancia extraordinaria de calidad de las aguas en algunas playas del Mar Menor y en otra playa situada en el Mar Mediterráneo. Estas playas se han seleccionado en base al riesgo, considerando para ello su localización geográfica, intensidad de bañistas, existencia de puertos deportivos próximos, etc., quedando representados todos los municipios con zonas de baño del Mar Menor. La playa de Cala Reona, de Cartagena, se ha incluido debido a la situación provisional en que se encuentra el emisario de aguas residuales que discurre por la zona de baño.



Las playas y fechas de control son:

MUNICIPIO	PUNTOS DE MUESTREO	FECHAS DE MUESTREO
CARTAGENA	PLAYA CALA REONA PM1	25 de mayo 8 de junio 22 de junio 6 de julio 20 de julio 10 de agosto 24 de agosto 7 de septiembre
	PLAYA DE CAVANNAS PM1 (LA MANGA)	
	PLAYA HONDA PM1	
	PLAYA MAR DE CRISTAL PM1	
	PLAYA LOS NIETOS PM2	
	PLAYA LOS URRUTIAS PM2	
LOS ALCÁZARES	PLAYA PASEO DE CARRION PM1	
	PLAYA LAS PALMERAS-NAREJOS	
SAN JAVIER	PLAYA ALISEOS-CASTILLO DE MAR PM1 (LA MANGA)	
	PLAYA DEL CASTILLICO PM1	
SAN PEDRO DEL PINATAR	PLAYA VILLANANITOS PM1	

Las actuaciones de inspección, toma de muestra y valoración de las muestras siguen el mismo criterio que el establecido en el programa oficial. Igualmente los resultados se publican en murciasalud.es.

Normativa aplicable

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Decisión de ejecución de la Comisión de 27 de mayo de 2011, que establece un símbolo para informar al público de la clasificación de las aguas de baño y de cualquier prohibición o recomendación que afecte a éste.

En Murcia, 22 de mayo de 2026